



## INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

## REF.RUAIP83-2018

## CONSIDERANDO QUE:

- Que a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de junio del corriente, se realizó prevención de parte de esta unidad para que el solicitante enviara su documento único de identidad completo, en base al artículo 66 inc.4 LAIP.
- Que a las dieciséis horas con treinta minutos del día trece de junio, siendo el último día hábil para subsanar dicha prevención no fue corregida según lo peticionado por esta unidad, por lo que:

La Unidad de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

- 1.- TENGÁSE por no subsanada la prevención realizada al solicitante, quedando a salvo el derecho de acceso a la información mediante la realización de una nueva solicitud de información con los requerimientos respectivos de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 2.- NOTIFÍQUECE: La presente resolución a la parte interesada.

Licda. María José Tamacas Guerra Oficial de Información. Instituto Nacional de los Deportes

**DEPORTE SOMOS TODOS**